

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y AMBIENTALES, A. C., EN ADELANTE “EL CEJA”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL, EL LIC. SALVADOR ELOY MUÑÚZURI HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, EL CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL, A. C. EN ADELANTE “EL CEMDA”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. GUSTAVO ADOLFO ALANÍS ORTEGA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL CEJA” QUE:**

- 1.- Es una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número cincuenta y tres mil cuarenta y tres, levantada ante la fe de Notario Público 110 del Distrito Federal, Lic. Javier Ceballos Lujambio, el 8 de diciembre de 2003 y que de conformidad con el artículo segundo H de sus estatutos tiene por objeto, entre otros aspectos: organizar congresos, diplomados, simposia, cursos, talleres y eventos en general, en temas relacionados con el medio ambiente.
- 2.- El Lic. Salvador Eloy Muñúzuri Hernández, en su carácter de apoderado de “EL CEJA”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo Segundo Transitorio de sus Estatutos.
- 3.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Pitágoras 1312 despacho 201, Colonia Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03650 en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CEJ031209MC6.
- 5.- Es su deseo celebrar con “EL CEMDA” el presente Convenio para realizar conjuntamente las acciones descritas en el Anexo 1 del presente.
- 6.- Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### **II.- DECLARA “EL CEMDA” QUE:**

- 1.- Es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el acta constitutiva localizada en la escritura número ochenta y nueve mil quinientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número ochenta y tres del Distrito Federal, el día 17 de diciembre de 1993, y que de conformidad con el artículo cuarto de sus estatutos, tiene como objeto social, entre otros, promover la educación ambiental en general y del Derecho Ambiental en particular.

2.- El Mtro. Gustavo Adolfo Alanís Ortega, en su carácter de Director General de "EL CEMDA", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo trigésimo segundo, del instrumento público número cuarenta y tres mil doscientos trece, de fecha 14 de septiembre del año

2006, ante la fe del Notario Publico 102 del Distrito Federal, Lic. José María Morera González.

3.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Atlixco 138 col. condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la ciudad de México, Distrito Federal.

4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CMD931220EF7

5.- Es su deseo celebrar con "EL CEJA" el presente Convenio para realizar conjuntamente las acciones descritas en el Anexo 1 del presente.

6.- Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE, EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:**

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la colaboración de las partes para desarrollar de manera coordinada distintas actividades académicas (jurídicas, de difusión y de diversa índole) que, en el ámbito de sus responsabilidades, consideren convenientes, y que se señalan en el Anexo 1 del presente.

#### SEGUNDA.- RESPONSABLES.

Las partes acuerdan que para el cumplimiento del presente convenio, "EL CEJA" designa como responsable al Mtro. Francisco Javier Sánchez Molina, Director de Comunicación y Difusión, y por parte de "EL CEMDA" al Lic. Juan Carlos Carrillo Fuentes quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de las acciones previstas en el Anexo 1 del presente.
- b) Las demás que acuerden las partes.

### **TERCERA.- VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma y podrá ser prorrogado cada dos años, siempre y cuando haya voluntad expresa de las partes.

### **CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que

una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### **QUINTA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, y las modificaciones o adiciones se presentarán por escrito y obligarán a los signatarios desde la fecha de su firma.

### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen en que las publicaciones que, en su caso se editen, así como las coproducciones y difusiones del objeto del presente instrumento se realizarán de común acuerdo, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. De igual forma, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y comercial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los materiales generados en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas e instituciones exclusivamente, aunado a lo anterior las mismas se manifiestan conformes para que en forma indistinta o conjunta puedan efectuar difusión, por lo que en este orden de ideas y en caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, por parte de terceros, "EL CEJA" y "EL CEMDA", respectivamente, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustituidos.

### **NOVENA.- TERMINACIÓN.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio específico mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 60 días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio específico y su anexo, deberán ser concluidas.

### **DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por un Comité Técnico integrado por igual número de representantes de cada una, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

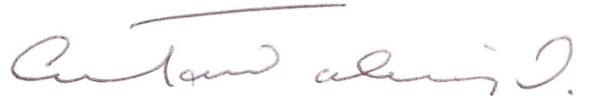
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete.

**POR “EL CEJA”**



**Lic. Salvador Eloy Muñúzuri Hernández**  
Director General  
Centro de Estudios Jurídicos y  
Ambientales, A. C.

**POR “EL CEMDA”**



**Mtro. Gustavo Adolfo Alanís Ortega**  
Director General  
Centro Mexicano de Derecho  
Ambiental, A. C.

**Representante del CEJA**



**Mtro. Francisco Javier Sánchez Molina**  
Director de Comunicación y Difusión

**Representante del CEMDA**



**Lic. Juan Carlos Carrillo Fuentes**  
Coordinador de Programa

## ANEXO 1

Actividades que ampara el presente Convenio:

1. El CEJA se compromete a difundir puntualmente en su revista Derecho Ambiental y Ecología, cada bimestre, las actividades que el CEMDA le reporte antes de la fecha de cierre de cada edición (10 de mayo, 10 de julio, 10 de septiembre y 10 de noviembre).
2. El CEMDA se compromete a difundir puntualmente en su programa de radio, en caso de tenerlo, las actividades que el CEJA le reporte con 24 horas de anticipación.
3. El CEMDA se compromete a abrir un espacio en la página principal de su portal de Internet ([www.cemda.org.mx](http://www.cemda.org.mx)) con la leyenda "Visita el portal del CEJA, institución especializada en programas de educación y capacitación ambiental", y con un vínculo directo al portal de Internet del CEJA ([www.ceja.org.mx](http://www.ceja.org.mx)).
4. El CEJA se compromete a abrir un espacio en la página principal de su portal de Internet ([www.ceja.org.mx](http://www.ceja.org.mx)) con la leyenda "Visita el portal del CEMDA, institución especializada en asesoría jurídica y litigio ambiental", y con un vínculo directo al portal de Internet del CEMDA ([www.cemda.org.mx](http://www.cemda.org.mx)).
5. El CEMDA se compromete a incluir la participación del CEJA en, al menos, dos proyectos regulatorios que a ese Centro soliciten; asumiendo cada una de las organizaciones los costos u honorarios que el desarrollo del proyecto pudiera generar a su institución.
6. El CEJA se compromete a incluir la participación del CEMDA en, al menos, dos proyectos regulatorios que a ese Centro soliciten; asumiendo cada una de las organizaciones los costos u honorarios que el desarrollo del proyecto pudiera generar a su institución.
7. El CEMDA se compromete a incluir al CEJA, previa autorización expresa del CEJA (con la mayor anticipación posible), en posicionamientos civiles de política pública ambiental.
8. El CEJA se compromete a incluir al CEMDA, previa autorización expresa del CEMDA (con la mayor anticipación posible), en la redacción de la agenda legislativa que el CEJA ofrecerá a CEIBA-CESPEDES y a las Comisiones Ambientales de las Cámaras del Congreso General así como, en su caso, de Congresos Estatales o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
9. El CEJA se compromete, cuando el tema así lo amerite, a invitar al CEMDA en la impartición de cursos; por su parte, el CEMDA se compromete, sin menoscabo a sus compromisos con otras instituciones, a invitar al CEJA en el diseño e impartición de cursos de capacitación o actualización en materia ambiental o jurídico-ambiental. En cualquiera de los casos, la organización coordinadora del curso será responsable de la logística y administración, incluyendo el pago de honorarios en su caso.
10. Ambas instituciones se comprometen a difundir sus actividades en sus boletines periódicos siempre y cuando la información que se difunda sea enviada con 24 horas de anticipación.
11. Ambas instituciones acuerdan realizar conjuntamente Foros de Análisis y/o Consulta sobre Regulación Ambiental, sobre acceso a la Justicia Ambiental o sobre temas afines.
12. Ambas instituciones acuerdan explorar la posibilidad de coeditar distintas publicaciones ya sea que se hayan elaborado conjunta o separadamente. En dichas publicaciones se respetaran íntegramente los derechos de autor y, en su caso, se acordarán específicamente los aspectos relacionados con los derechos comerciales.
13. Ambas instituciones se comprometen a evaluar la posibilidad de realizar estudios e investigaciones de manera conjunta.